

**NORMA AMBIENTAL PARA EL
CONTROL DE LAS EMISIONES DE
CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS
PROVENIENTES DE
FUENTES FIJAS**

**NA-AI-002-03
(SUSTITUYE A LA AR-FF-01)**

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y ALCANCE	31
2. DEFINICIONES	31
3. ESTÁNDARES DE EMISIONES	
A LA ATMÓSFERA	36
Tabla 3.1. Especificaciones de los límites de emisión de contaminantes al aire para fuentes fijas.	36
Tabla 3.2. Especificaciones de los estándares de las unidades de la escala de Ringelmann, para evaluar las emisiones visibles de algunas actividades de los procesos industriales	43
Tabla 3.3. Métodos de referencia para muestreo y análisis	44
4. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES	45

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Esta Norma establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera producidos por fuentes fijas. La misma sirve como herramienta de control para contribuir al logro de los estándares establecidos en la Norma de Calidad de Aire. Se aplicará en todo el territorio nacional a las industrias, comercios, proyectos, servicios y toda aquella instalación que genere, en sus actividades, contaminantes que alteren la calidad del aire.

2. DEFINICIONES

Para los fines de aplicación de esta Norma, los siguientes conceptos se entenderán como sigue:

2.1. Atmósfera: capa gaseosa que rodea la tierra.

2.2. Caracterización de Emisiones: procedimiento mediante el cual se captan muestras en chimeneas o ductos y se analizan para determinar las concentraciones de contaminantes descargados a la atmósfera.

2.3. Condiciones Normales: condiciones correspondientes a 25°C y una atmósfera (760 mm de mercurio) de presión.

2.4. Contaminación Atmosférica: la presencia en la atmósfera de uno o más contaminantes del aire.

2.5. Contaminante Atmosférico: cualquier sustancia presente en el aire que por su naturaleza sea capaz de modificar los constituyentes naturales de la atmósfera, alterando sus propiedades físicas o químicas. Su concentración y período de permanencia en la misma puede originar efectos nocivos sobre la salud de las personas y el ambiente.

2.6. Dióxido de Azufre (SO₂): producto gaseoso de la combustión de compuestos que contienen azufre, de olor sofocante y fuerte. Se oxida en la atmósfera húmeda y se transforma en ácido sulfúrico.

2.7. Efluente: corriente de líquido o gas que sale de un sistema.

2.8. Episodio o Evento: es la ocurrencia de un estado de concentración de contaminantes en el aire. Por sus valores y tiempo de duración o exposición, se impone la declaratoria, por la autoridad ambiental competente, de los niveles de contaminación, que son muy distintos a los valores normales.

2.9. Foto-Oxidación: oxidación favorecida por la acción de la luz.

2.10. Fuente Fija: cualquier estructura, edificio, facilidad, equipo o instalación, (o combinaciones de éstos) que esté localizada en una o más propiedades contiguas o adyacentes, poseída y operada por una misma persona que emite o puede emitir cualquier contaminante. Para dife-

renciar entre fuentes nuevas y existentes se tomará como referencia la fecha inicial de emisión de esta Norma, es decir el día 5 de junio del año 2001. Esto significa que:

- a) se consideran como instalaciones existentes aquellas que se encontraban en operación o en la fase final de instalación con anterioridad a esa fecha, incluyendo aquellos proyectos que habían completado su proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y obtenido la licencia o permiso correspondiente, previo a dicha fecha;
- b) se consideran como nuevos aquellos proyectos o facilidades instalados o que se haya autorizado su instalación con posterioridad a la fecha indicada.

2.11. Fuente de Emisión: es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire.

2.12. Incineración: es el proceso de combustión de sustancias, residuos o desechos, en estado sólido, líquido o gaseoso.

2.13. Incinerador: equipos utilizados en la quema controlada de residuos u otros desperdicios combustibles, ya sean líquidos, sólidos o gases.

2.14. Inmisión: es la transferencia de contaminantes de la atmósfera a un receptor.

2.15. Límite de Calidad del Aire: concentración máxima de un contaminante en el aire, aceptable para proteger la salud y el ambiente.

2.16. Límite de Emisión de Contaminante al Aire: es la concentración máxima de emisión permisible de un contaminante del aire, descargado a la atmósfera a través de una chimenea o ducto. Este límite ha sido establecido para proteger la salud y el ambiente.

2.17. Material Particulado 10 y 2.5 (PM-10 y PM-2.5): material cuyo diámetro aerodinámico es igual o menor que 10 micrones y 2.5 micrones, respectivamente. Por su pequeño tamaño son las fracciones de partículas suspendidas de mayor importancia para la protección de la salud.

2.18. Método Ringelmann: técnica empleada para la medición de emisiones visibles, mediante el uso de tarjetas que poseen una escala comparativa denominada Escala de Ringelmann.

2.19. Monitorear: seguir periódicamente, con mediciones, la presencia de algunos componentes; en este caso, de un contaminante.

2.20. Monóxido de Carbono (CO): gas inodoro e incoloro producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles o de biomasa.

2.21. Opacidad: es el grado de interferencia en la transmisión de la luz, y su paso a través de una emisión.

2.22. Óxidos de Nitrógeno (NOx): gases producidos por oxidación a altas temperaturas del nitrógeno del aire.

2.23. Ozono (O₃): molécula formada por tres átomos de oxígeno.

2.24. Partícula Sólida: es aquel material cuyo diámetro aerodinámico está finamente dividido. Es de dimensión y procedencia diversa.

2.25. Partícula Suspendida: partícula con diámetro menor a 60 micras.

2.26. Período de Medición: lapso durante el cual se capta la muestra de emisión para determinar las concentraciones de los contaminantes bajo análisis.

2.27. Polvo: es el término general que designa las partículas sólidas finamente divididas, de dimensiones y procedencia diversas. Es emitido a la atmósfera por elementos naturales, procesos mecánicos o industriales, transporte de materiales y demoliciones.

2.28. Tasa de Inmisión: es la masa, o cualquier otra propiedad física, de contaminantes transferida a un receptor por unidad de tiempo.

2.29. Tiempo de Exposición: es el lapso de duración de un episodio o evento.

2.30. Número de Ringelmann: valor que representa la oscuridad de un penacho de humo, estimado por comparación visual con un juego de mallas que van desde el blanco (equivalente a 0) hasta el negro (equivalente a 5) escala de Ringelmann. Entiéndase por penacho como un efluente, normalmente visible, de un foco específico, tal como una chimenea.

3. ESTÁNDARES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Tabla 3.1. Especificaciones de los límites de emisión de contaminantes al aire para fuentes fijas. Todas las unidades son miligramos por metro cúbico a condiciones normales (mg/Nm³), excepto cuando se indica lo contrario.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm ³)	NUEVA (Mg/Nm ³)	OBSERVACIONES
Ácido sulfúrico	Fabricación de ácido sulfúrico	300	150	Método de contacto
Bromuro de hidrógeno (HBr)	Incineración de desechos peligrosos	5	5	
Cadmio	Fabricación de cadmio	25	17	Se refiere a la cantidad total emitida y no podrá sobrepasar los 13.6 Kg para un período de 168 horas semanales
	Fabricación de cloro	200	150	
	Fabricación de carbonato sódico	300	200	
Cloruro de hidrógeno	Obtención de cobre	300	300	
	Incineración de residuos peligrosos	75	50	
Compuestos orgánicos volátiles	Actividades que utilizan solventes orgánicos no reactivos foto-químicamente	6.8 Kg/d ó 1.3 Kg/h	6.8 Kg/d ó 1.3 Kg/h	Solventes sometidos a procesos de calentamiento o contacto con llama
	Actividades que utilizan solventes orgánicos foto-químicamente reactivos	15 Kg/d ó 3 Kg/h	15 Kg/d ó 3 Kg/h	Solventes no sometidos a proceso de calentamiento Comprenden todas las emisiones durante las 12 horas de secado siguientes a la última aplicación de solventes orgánicos o productos que los contienen. Los diferentes componentes de un proceso continuo constituyen una sola fuente fija
Dioxinas y furanos	Incineración de desechos peligrosos	0.1	0.1	ng/m ³ (nanogramos por metro cúbico)

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm³)	NUEVA (Mg/Nm³)	OBSERVACIONES
Dióxido de azufre	Centrales térmicas que utilizan fuel-oil y carbón mineral	2200	2000	Cualquier potencia. En base al flujo seco y 15% de O ₂
	Centrales que utilizan fuel-oil y mezclas de petcoke	2200	2000	En base al flujo seco y 15% de O ₂
	Fabricación de ácido sulfúrico	2600	1100	Método de contacto
	Baterías de Coque	500	500	También en recuperación de subproductos
	Obtención de aluminio	6	3	Kg/ton de aluminio procesado.
	Obtención de cobre	1500	1500	
	Refinación de petróleo	3500	2000	En base al flujo seco y 15% de O ₂
	Fabricación de pasta de papel	10	5	Pasta al bisulfito, en Kg/ton de pasta
	Incineración de desechos peligrosos	200	100	
	Planta de emergencia de capacidad menor de 5250 MJ/h	1000	900	En base al flujo seco y el 15% de O ₂
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	Centrales térmicas que utilizan carbón mineral	900	750	En base al flujo seco y el 6% de O ₂
	Centrales térmicas que utilizan fuel oil y diesel	2200	2000	En base al flujo seco y el 15% de O ₂
	Centrales térmicas que utilizan bunker	2300	2000	En base al flujo seco y el 15% de O ₂
	Fabricación de ácido nítrico	3	1.5	Valor promedio en un período de dos horas expresado en tonelada de NO ₂ /Kg de ácido nítrico al 100%
	Incineración de desechos peligrosos	500	200	
	Fabricación de cemento	1000	500	En base al flujo seco y al 15% O ₂

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm ³)	NUEVA (Mg/Nm ³)	OBSERVACIONES
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	500	400	
	Planta de emergencia de capacidad menor de 5250 MJ/h	280	220	En base al flujo seco y al 15% O ₂
	Centrales térmicas que usan gas natural	280	220	
Fluoruro (como F)	Obtención de aluminio	1.2	1.0	Kg/ton de aluminio. Reducción de aluminio
Fluoruro de hidrógeno (HF)	Fabricación de fertilizante	0.07	0.07	Superfosfatos simples
	Fabricación de fertilizante	0.05	0.05	Kg de F/ton de P ₂ O ₅ . Superfosfatos triples
	Ferro aleaciones	1	1	Ferro-molibdeno
	Incineración de desechos peligrosos	5	2	
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	Incineración de desechos peligrosos	0.05	0.05	
Monóxido de carbono	Combustible industrial	1150	1150	Instalaciones que utilizan fuel-oil
	Centrales térmicas que utilizan carbón	1150	1000	
Partículas sólidas	Centrales térmicas e instalaciones que utilizan fuel-oil y carbón mineral	250	175	Potencia <50 MW
		175	150	Potencia 50- 200 MW
		150	120	Potencia >200 MW
	Plantas de emergencia	150	200	
	Incineración de residuos sólidos no peligrosos	300	250	Residuos<1ton/h
		250	200	Residuos 1-3 ton/h
		250	250	Residuos 3-7 ton/h
		150	150	Residuos 3-15 ton/h
	Incineración de desechos peligrosos	50	30	Los límites para incineración de residuos peligrosos deben ser expresados sobre base seca, a condiciones normales y corregi-

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm ³)	NUEVA (Mg/Nm ³)	OBSERVACIONES
Partículas sólidas				das a 50% de exceso de aire. La corrección a 50% de exceso de aire se efectúa según la siguiente ecuación: $E = E_a \times 11.30 / (N_2 / O_2)$, donde E= Emisión corregida a 50% de exceso de aire; E_a = Emisión sobre base seca no corregida; N_2 / O_2 = Razón entre la concentración, en base seca, de nitrógeno y oxígeno en el gas emitido
	Incineración de desechos patológicos	100	100	g/100 Kg de carga, para un incinerador de cualquier capacidad
	Preparación y aglomeración de minerales	250	150	Agglomeración de minerales (peletización y sinterización)
		150	150	Preparación del carbón (molienda)
	Batería de coque e instalación para recuperación de subproductos	150	150	
	Fabricación de hierro colado (arrabio)	100	100	
	Fabricación de acero	150	150	Valores medios de un ciclo completo
	Acerías con hornos de arco eléctrico	350	250	Hornos de capacidad menor de 5 ton
		150	120	Hornos de capacidad mayor de 5 ton
	Acerías Siemens Martín	150	120	
	Fundiciones de cubilote	600	250	Cubilote entre 1 y 5 ton/h
		300	150	Cubilotes mayores de 5 ton/h
	Obtención de aluminio	600	250	Cubilote entre 1 y 5 ton/h
		9	3.5	Kg/ton de aluminio. Reducción de aluminio
		150	100	Segunda fusión

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm³)	NUEVA (Mg/Nm³)	OBSERVACIONES
Partículas sólidas	Obtención de cobre	300	150	Fusión del cobre
		500	300	Refino del cobre
		500	300	Hidrometalurgia
	Obtención de plomo	150	50	Cualquier proceso excepto horno de cuba.
		200	100	Hornos de cuba (refino)
	Obtención de zinc	200	50	
	Fabricación de fertilizante	150	120	Fertilizantes orgánicos
		150	150	Fertilizantes nitrogenados
		150	150	Fertilizantes fosfatados
	Fabricación de carburo de calcio	150	150	Instalación de preparación
		350	250	Horno
	Fabricación de negro de humo	100	60	
	Fabricación de alúmina	150	50	
	Ferro aleaciones	15	10	Kg/ton de producto ferro-silicio
		20	15	Kg/ton de producto ferro-silicio cromo
		5	5	Kg/ton de producto ferro-cromo refinad
		0.5	0.3	Kg/ton de producto ferro-silicio manganeso
	Refinación de petróleo	120	120	Calderas y hornos
		50	50	Regeneración de las unidades de craqueo
	Fabricación de sal	250	150	
	Concreto y productos asfálticos	250	100	
	Fabricación de pasta de papel	250	150	Pasta al bisulfito. Combustión de leñas
	Fabricación de pasta de papel	250	150	Pasta al sulfato o Kraft

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm³)	NUEVA (Mg/Nm³)	OBSERVACIONES
Partículas sólidas	Fabricación de productos de molinería	50	50	
	Fabricación de objetos de barro, loza o porcelana	50	50	
	Fabricación o transformación de cloruro de polivinilo	50	50	
	Fabricación de maderas laminadas y materiales de madera para la construcción	50	50	
	Fabricación de productos de hormigón	50	50	
	Plantas de emergencia	150	200	
Pentóxido de fósforo	Incineración de desechos peligrosos	10	5	
Plomo y compuestos (Pb)	Obtención de plomo	100	80	Plantas pequeñas y medianas. Caudal de emisión menor de 300m³/min.
	Obtención de plomo	15	10	Plantas grandes. Caudal de emisión mayor de 300m³/min.
Polvos	Fabricación de cemento	100	100	Enfriadores
		250	150	Hornos; trituradoras, molinos, transportadores y ensacadoras
	Operación de cemento (Trituración)	100	80	volumen a condiciones normales de flujo seco
	Operación, molienda de materia prima sin secador integrado	100	80	volumen a condiciones normales de flujo seco
	Operación de cemento, molienda de materia prima con unidad de secado integrado que utiliza combustibles fósiles	380	150	volumen a condiciones normales de flujo seco

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Cont. tabla 3.1.

CONTAMINANTE	ACTIVIDAD	EXISTENTE (Mg/Nm ³)	NUEVA (Mg/Nm ³)	OBSERVACIONES
Polvos	Operación de cemento, molienda de cemento	100	80	volumen a condiciones normales de flujo seco
	Proceso de calcinación de cemento < 300 ton/h	0.63	0.63	kg/h de polvo producido por ton/h de material alimentando a los hornos.
	Proceso de calcinación ≥ 300 ton/h	0.15	0.15	
	Cerámicas	250	150	
	Vidrios y fibras minerales	250	200	
Sulfuro de hidrógeno (H ₂ S)	Baterías de coque	1500	1500	También en preparación de subproductos
	Refinación de petróleo	7.5	5	Tanques de almacenamiento de azufre líquido y de productos provenientes de conversión profunda. Plantas Claus
	Fabricación de pasta de papel y fabricación de viscosa y otros productos similares.	10	7.5	Pasta al sulfato o Kraft. Valor medio en un período de ocho minutos y que no debe ser excedido durante más del 5% del tiempo de funcionamiento mensual.
Trióxido de antimonio	Fabricación de antimonio	80	60	Valor inferior a 2,500 l/s
		30	20	Valor superior a 2,500 l/s
Trióxido de arsénico	Fabricación de arsénico	80	60	Valor inferior a 2,500 l/s
		30	20	Valor superior a 2,500 l/s

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Tabla 3.2. Especificaciones de los estándares de las unidades de la Escala de Ringelmann, para evaluar las emisiones visibles de algunas actividades de los procesos industriales.

ACTIVIDAD	UNIDADES ESCALA DE RINGELMANN	OBSERVACIONES
Centrales térmicas a fuel-oil, carbón mineral y mezclas de petcoke	1	Valores no superiores a 2 en la Escala de Ringelmann, en períodos de 2 min/h
Combustión Industrial	1	Instalaciones que utilizan carbón (a)
	2	Instalaciones que utilizan fuel-oil
Incineradores de residuos sólidos	1	Máximo dos unidades Ringelmann para períodos de 3 min/h
Siderúrgicas	2	Baterías de coque e instalaciones de recuperación de subproductos (b)
	2	Hornos de recalentamiento y tratamientos térmicos
Refinerías de petróleo	1	Excepto en períodos de 3 min/h, y con una tolerancia del 2% del tiempo durante el año
Fábrica de cemento	2	
Plantas de aglomerados asfálticos	1	
Fabricación de ácido nítrico	2	Las emisiones a la atmósfera deben ser incoloras.
Fabricación de fertilizantes	1	Sólo en períodos de 3 min/h, que podrán llegar a una opacidad de 2 en la Escala de Ringelmann.
Fabricación de productos a base de asbesto.		No debe presentar emisiones visibles

- 1 (a) Este índice no podrá alcanzar valores superiores a 2 en la Escala de Ringelmann, en períodos de 2 min/h. En el período de encendido no sobrepasará el valor de 3 en la Escala de Ringelmann, obtenido como media de 4 determinaciones escalonadas a partir de 15 min. de comienzo del mismo.
- 2 (b) Máximo de 2 en la Escala de Ringelmann, en períodos de 10 min/h en carga, y de 15 min/h en la descarga.

Tabla 3.3. Métodos de referencia para muestreo y análisis.

CONTAMINANTE	MÉTODO DE MUESTREO	PERÍODO DE MEDICIÓN	MÉTODO ANALÍTICO
Dióxido de azufre	Absorción (manual)	1 hora a 24 horas continuas	Colorimetría (método de la pararosanilina)
			Conductimetría (método manual)
			Conductimetría (método automático)
	Instrumental (automático)	1 hora a 24 horas continuas	Fonometría de llama (método automático)
			Fluorescencia (método automático)
	Absorción (manual)	24 horas continuas	Cromatografía iónica
Partículas totales suspendidas	Gran volumen	24 horas continuas	Gravimetría
Monóxido de carbono	Instrumental (automático)	1 hora u 8 horas continuas	Espectrometría de infrarrojo no dispersivo (automático)
		1 hora u 8 horas continuas	Electroquímico (método automático)
Dióxido de nitrógeno	Absorción (manual)	24 horas continuas	Colorimetría (método arsenito de sodio)
	Instrumental (automático)		Quimiluminiscencia (detector fotomultiplicador) (método automático)
Oxidantes totales	Absorción (manual)	1 hora continua	Colorimetría (método del yoduro de potasio en medio neutro)
Ozono	Instrumental (automático)	1 hora continua	Quimiluminiscencia (detector fotomultiplicador) (método automático)
Plomo	Gran volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómica

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Cont. tabla 3.3.

CONTAMINANTE	MÉTODO DE MUESTREO	PERÍODO DE MEDICIÓN	MÉTODO ANALÍTICO
Sulfuro de hidrógeno	Absorción (manual)	30 minutos continuos	Colorimetría (método del azul de metileno) (manual)
	Instrumental (automático)	30 minutos a 24 horas continuos	Fonometría de llama (método automático)
			Fluorescencia (método automático)
Fluoruro de hidrógeno	Absorción (manual)	24 horas continuas	Potenciometría con electrodo específico para fluoruro
Fluoruros	Captación en medio filtrante	24 horas continuas	Potenciometría con electrodo específico para fluoruro
Cloruro de hidrógeno	Absorción (manual)	24 horas continuas	Potenciometría o volumetría (método del nitrato mercúrico)
Cloruros	Captación en medio filtrante (manual)	24 horas continuas	Potenciometría o volumetría (método de nitrato mercúrico)

4. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

4.1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá autorizar, previa solicitud de la parte interesada, la utilización de otros métodos de medición que cuenten con la equivalencia respectiva.

4.2. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá establecer límites de emisión dis-

tintos a los establecidos en este caso, para actividades o áreas específicas. El establecimiento de límites diferentes será realizado cuando lo justifiquen las condiciones de calidad del aire del sector, o las condiciones climatológicas.

4.3. Las chimeneas y ductos de fuentes fijas deberán diseñarse de manera que se optimice la dispersión del contaminante existente acorde a las normas. La altura de la misma se determinará mediante metodologías aprobadas por esta Secretaría de Estado, siendo la altura equivalente mínima nunca menor de 15 metros.

4.4. Se prohíbe el empleo de la técnica de dilución o dispersión, como método primario o único de control, para reducir las concentraciones de partículas y gases contaminantes.

4.5. Se deberán aplicar las medidas correctivas adecuadas para controlar las emisiones de polvo de actividades tales como construcciones, movimientos de tierra, trabajos viales, actividades mineras, procesamiento, acarreo, almacenamiento de sólidos granulares y otras de características similares.

4.6. En casos de emisiones accidentales por encima de los niveles máximos establecidos en esta Norma y que ocasionen una situación de emergencia, los responsables de la actividad lo notificarán a esta Secretaría de Estado y se activarán los planes de contingencia correspondientes.

4.7. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá practicar las visitas, inspecciones

NORMA AMBIENTAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

y comprobaciones que sean necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Normas.

4.8. El costo que ocasione la realización de inspecciones, visitas o mediciones correrá a cargo de los responsables de las actividades que generan las emisiones.

4.9. Las transgresiones o violaciones a las disposiciones de esta Norma, podrán ser sancionadas a través de los mecanismos administrativos y/o judiciales consignados en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00), y sus reglamentos.

4.10. La presente Norma, modifica, deroga o sustituye, toda otra disposición normativa o parte de ella que le sea contraria.